

N1-ELIMINADO

CONTRATO UPZMG/010/2020 ABIERTO CON PRESUPUESTO MINIMO Y MAXIMO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN , PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A VEHICULOS TERRESTRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR, EL INGENIERO VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "UPZMG" Y POR LA OTRA PARTE, CARROCERIAS FOUBERT, S.A. de C.V; REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL C. RENE FRANCISCO FOUBERT CAMACHO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "FOUBERT", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES"; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara la "UPZMG" a través de su Rector:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20449, que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
b) Que comparece en este acto el Ing. Víctor Ravelero Vázquez, en su carácter de Rector de la "UPZMG", con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 16 dieciséis de junio de 2019 dos mil diecinueve.
c) Que tiene como objeto impartir e impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica.
d) Que tiene su domicilio legal en la finca marcada con el kilómetro 3.5 número 595 de la carretera Tlajomulco-Santa Fe, colonia Lomas de Tejada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640

N2-ELIMINADO

Declara "FOUBERT" a través de su Apoderado General:

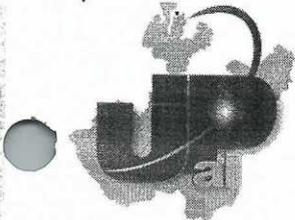
- a) Que la empresa a la cual representa es una Mercantil Mexicana, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, ambas vigentes, según consta en escritura número 32,753 de fecha 28 de mayo de 1996, pasada ante la Fe del Lic. Víctor Flores Márquez, Notario Público número 57, misma que se

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CARROCERIAS FOUBERT, S.A. DE C.V., consistente en 06 seis hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 16 de octubre de 2020.



Innovación, Ciencia y Tecnología

Handwritten signatures and initials



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

encuentra registrada bajo el folio mercantil electrónico número 94-95 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco., con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

N3-ELIMINADO 6

- b) Que el C. Rene Francisco Foubert Camacho, es apoderado general de la Sociedad Mercantil denominada **CARROCERIAS FOUBERT, S.A. de C.V;** según consta en escritura descrita en el enciso que antecede. Facultades que bajo protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitada.
- c) Que la Sociedad Mercantil a la cual representa tiene ubicado su domicilio en calle Gardenias número 253, en la colonia Guadalupeana 2da. Sección en Tlaquepaque, Jalisco, México, Código Postal 45590.
- d) Que se encuentra facultada para la reparación, fabricación reconstrucción de carrocerías en general y equipo pesado y camarotes, laminado, pintura y fibra de vidrio, sistemas eléctricos y de aire y mecánico.
- e) Mismo que cuenta con registro RUPC no. P23722

I.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas; y
- b) Que derivado del contrato marco con el Gobierno del Estado de Jalisco y de la licitación pública local **LPL63/2020 "Adquisición del servicio de talleres mecánicos externos para el mantenimiento y reparación, preventivo y correctivo, a vehículos terrestres al servicio del Gobierno del Estado de Jalisco y OPD'S"**, es su voluntad el celebrar el presente Contrato, que conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en el mismo se dispone; y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes;

N4-ELIMINADO 6

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. La contratación del servicio de talleres mecánicos externos para el mantenimiento y reparación, preventivo y correctivo, a vehículos terrestres para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, bajo la modalidad de contrato abierto con un monto mínimo y máximo ejercer; a fin de mantener en óptimas condiciones la flotilla de vehículos la UPZMG, en estricto apego al catálogo único de precios para el mantenimiento y reparación, correctivo y preventivo a vehículos terrestres del Gobierno del Estado de Jalisco 2020.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CARROCERIAS FOUBERT , S.A. DE C.V., consistente en 06 seis hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 16 de octubre de 2020.

Página 2 de 6

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.

Tel: 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx



Innovación, Ciencia
y Tecnología

a) **SEGUNDA. - Lugar.** "FOUBERT" realizará el servicio dentro sus instalaciones ubicado en calle Gardenias número 253, en la colonia Guadalupeana 2da. Sección en Tlaquepaque, Jalisco, México, Código Postal 45590.

N5-ELIMINADO 6

TERCERA. - Costo. La "UPZMG" pagará a "FOUBERT" por los servicios contratados de acuerdo a lo requerido por la UPZMG y autorizado en catálogo único de precios para el mantenimiento y reparación, correctivo y preventivo a vehículos terrestres del Gobierno del Estado de Jalisco 2020. Se anexa al presente contrato copia del catálogo único de precios para el mantenimiento y reparación, correctivo y preventivo a vehículos terrestres del Gobierno del Estado de Jalisco 2020.

Montos mínimos y máximo de contratación

PARTIDA PRESUPUESTAL	MINIMO	MAXIMO
3551	\$64,000.00	\$160,000.00

Los pagos se efectuarán en moneda nacional una vez dado el servicio solicitado por la UPZMG, previa entrega de la factura correspondiente por medio de transferencia bancaria a la cuenta BBVA número

N7-ELIMINADO 73

CUARTA. - Vigencia. Los servicios contratados en este acto deberán de llevarse a cabo dentro del periodo comprendido del 16 de octubre de 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, vencido el plazo solo podrá ser prorrogado por petición expresa de la "UPZMG".

QUINTA. - Garantía. "FOUBERT" se obliga a entregar garantía de cumplimiento que deberá de estar vigente durante la vigencia del contrato, que podrá ser Fianza, cheque certificado o de caja a favor del Organismo o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría.

SEXTA. - Capacidad. "FOUBERT" manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en el punto II inciso d) de sus declaraciones del presente instrumento, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes en un término de 15 quine días, se rescindirá el presente Contrato sin responsabilidad para la "UPZMG".

SEPTIMA. - Supervisión del servicio. La "UPZMG" a través de la persona que esta designe tendrá supervisar y vigilara el servicio objeto de este contrato y hará a "FOUBERT" las observaciones que estime pertinentes en cuanto al debido cumplimiento de los servicios contratados, "FOUBERT" en un término no mayor de 24 horas deberá resolver cualquier incumplimiento.

OCTAVA. - Relación Laboral. El personal con que cuente "FOUBERT" para realizar los servicios materia del presente Contrato, es bajo su estricta responsabilidad laboral y quedará bajo su absoluta y directa responsabilidad, sin que proceda reclamo laboral alguno contra de la "UPZMG".

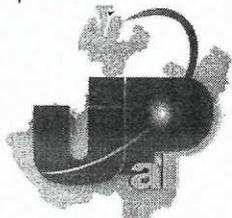
La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CARROCERIAS FOUBERT, S.A. DE C.V., consistente en 06 seis hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 16 de octubre de 2020.

Página 3 de 6

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.

Tel: 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Así mismo "FOUBERT" previo al pago descrito en la cláusula TERCERA deberá presentar copia del Registro y Alta Patronal del "PARTICIPANTE" en el IMSS que demuestre que sus empleados cuentan con seguridad social vigente.

N8-ELIMINADO 6

NOVENA. - Confidencialidad. Considerando las actividades a las que se dedica la "UPZMG" y dada la naturaleza de las mismas, "FOUBERT" se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de los procesos educativos y/o programas de trabajo, así como de cualquier información existente en archivos o expedientes de la "UPZMG", cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato, por lo tanto "FOUBERT" se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de la "UPZMG" a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente Contrato. La violación de lo convenido en esta Cláusula ocasionara la rescisión del presente Contrato.

DECIMA. - Responsabilidad. La negligencia, impericia, dolo o mala fe de por parte de "FOUBERT" para llevar a cabo los servicios aquí contratados, será motivo de responsabilidad para con la "UPZMG", ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran derivarse de sus actos.

DECIMA PRIMERA. - Modificaciones al Contrato. El presente contrato solo puede ser modificado mediante Convenio por escrito y suscrito por "LAS PARTES", siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

DECIMA SEGUNDA. - Rescisión. El presente Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la Parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraría.

N9-ELIMINADO 6

DECIMA TERCERA. - Cesión de Derechos y Obligaciones. "FOUBERT", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la "UPZMG".

DECIMA CUARTA. - Penas Convencionales, se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del servicio contratado si no es debidamente entregado del plazo establecido en el contrato conforme a la siguiente tabla:

Días (naturales) de atraso	% de la sanción
De 01 a 03	3%
De 04 a 05	6%
De 06 a 10	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la	

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CARROCERIAS FOUBERT, S.A. DE C.V., consistente en 06 seis hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 16 de octubre de 2020.

Página 4 de 6

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.

Tel: 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx



Innovación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

"UPZMG"

DECIMA QUINTA. Propiedad Intelectual. Queda prohibido para "FOUBERT" utilizar la información que se obtenga con motivo de los servicios objeto del presente contrato, procesar información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información, será propiedad exclusiva de la "UPZMG", en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre y marcas comerciales propiedad de la "UPZMG" en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de "FOUBERT", los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la "UPZMG", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - Legislación aplicable. El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, los Códigos Civil y Penal Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor y, en su caso, sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SEPTIMA. - Jurisdicción. "LAS PARTES" convienen que para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este Contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este Instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de "LAS PARTES" en perjuicio de la otra.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Contrato de Prestación de Servicios, y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, al 16 dieciséis días del mes de octubre de 2020 dos mil veinte, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México. -----CONSTE-----

<p>"UPZMG"</p>	<p>"FOUBERT"</p> <p>N10-ELIMINADO 6</p>
----------------	---

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CARROCERIAS FOUBERT, S.A. DE C.V., consistente en 06 seis hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 16 de octubre de 2020.

Página 5 de 6

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.
Tel: 30 40 99 00
www.upzmq.edu.mx



**Innovación, Ciencia
y Tecnología**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ RECTOR	C. RENE FRANCISCO FOUBERT CAMACHO REPRESENTANTE LEGAL
TESTIGOS	
“POR UPZMG”  C. MIGUEL ANGEL TRIANA ESTRADA	“POR FOUBERT” <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">N11-ELIMINADO 6</div>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CARROCERIAS FOUBERT, S.A. DE C.V., consistente en 06 seis hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 16 de octubre de 2020.

Página 6 de 6

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640.
Tel: 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx



**Innovación, Ciencia
y Tecnología**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."